

todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1306, y con fecha de caducidad el día 1 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sunter
Modelo: RS 2.4
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,31 m²
Superficie de absorbente: 2,28 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5351

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2158, de 5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modifica por Decisión C(2005)193, de 24 de enero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 9 de septiembre de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2158, de 5 de septiembre, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Decisión C(2005)193, de 24 de enero, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

CLÁUSULA ADICIONAL N.º 1

Al Convenio de 9 de septiembre de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2158, de 5 de

septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, por una parte, y

El Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la Consejería de Agricultura y Pesca, con sede en calle Tabledilla, s/n, 41071, Sevilla (España), representada por el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2158, de 5 de septiembre, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada últimamente por la Decisión C(2005) 193, de 24 de enero.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2005) 193, de 24 de enero, modificando la Decisión C(2001) 2158, de 5 de septiembre.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 9 de septiembre de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 132.392.629 euros (ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintinueve euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 88.027.832 euros (ochenta y ocho millones veintisiete mil ochocientos treinta y dos euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 27 de octubre de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Bruselas, 26 de enero de 2006, en tres ejemplares.

La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO I

Iniciativa Comunitaria Leader Plus

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Subvención global Leader*

Número de referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 002.

Título: Leader Plus en Andalucía.

Última Decisión: C(2005)193, de 24 de enero de 2005.

Medidas	Gasto público								Gastos privados (9)	Coste total (1)+(9) (10)
	Total (2)+(4) (1)	Subvenciones comunitarias		Administraciones Nacionales						
		Total (2)	% (2)+(1) (3)	Total (6)+(7)+(8) (4)	% (4)+(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1) Estrategia de desarrollo	106.487.672	70.727.833	66,42	35.750.839	33,58	11.807.837	23.943.002	0	80.923.261	187.401.933
101	0			0			0			0
102 Mejora de las estructuras productivas	47.915.403	31.827.525	66,42	16.987.878	33,58	5.313.527	10.774.351		71.813.105	119.788.508
103 Valorización del patrimonio y del medio ambiente	26.619.668	17.681.958	66,42	8.937.710	33,58	2.951.959	5.985.751		7.076.114	33.695.782
104 Acciones sociales y de vertebración del territorio.	7.985.900	5.304.587	66,42	2.681.313	33,58	885.588	1.795.725		987.021	8.972.921
105 Formación y ayudas a la contratación.	7.985.901	5.304.588	66,42	2.681.313	33,58	885.588	1.795.725		987.021	8.972.922
106 Apoyo técnico al desarrollo rural ..	15.971.800	10.609.175	66,42	5.362.625	33,58	1.771.175	3.591.450		0	15.971.800
107	0			0			0			0
108	0			0			0			0
109	0			0			0			0
110	0			0			0			0
2) Cooperación	25.625.624	17.083.749	66,67	8.541.875	33,33	3.971.972	4.569.903	0	7.402.958	33.028.582
201 Grupo de cooperación	20.500.499	13.666.999	66,67	6.833.500	33,33	3.177.578	3.655.922	0	6.833.500	27.333.999
202 Acciones conjuntas	5.125.125	3.416.750	66,67	1.708.375	33,33	794.394	913.981	0	569.458	5.694.583
3) Integración en una red	0			0			0	0	0	0
4) Gastos de gestión	288.333	216.250,00	75,00	72.083	25,00	36.042	36.041	0	0	288.333
Total	132.392.629	88.027.832	66,49	44.364.797	33,51	15.815.851	28.548.946	0	88.326.219	220.718.848

* La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público.

5352

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a La Garrofa Española S. Coop. de Bugarra (Valencia).

La Garrofa Española S. Coop., de Bugarra (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos VI (Frutos de cáscara) a La Garrofa Española S. Coop., de Bugarra (Valencia).

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a La Garrofa Española S. Coop., de Bugarra (Valencia), en la categoría de productos VI (Frutos de cáscara), asignándole el número registral 309.

Madrid, 15 de febrero de 2006.-El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.

5353

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se retira el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito superior a una Comunidad Autónoma otorgado a la Sociedad Agraria de Transformación «Uvas de Alicante», de Monforte del Cid (Alicante).

La SAT «Uvas de Alicante», de Monforte del Cid (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de esa Comunidad Autónoma fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del R(CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, por Resolución del Director General de Agricultura de fecha 15 de octubre de 2003, para la categoría de productos II (Frutas), asignándole el número registral 871.

Se ha recibido en esta Unidad la comunicación de baja de socios de la SAT «Uvas de Alicante», quedando todos sus efectivos productivos en la Comunidad Autónoma Valenciana, y la reducción, en los estatutos del ámbito de actuación a esa Comunidad Autónoma.

De conformidad con la comunicación presentada y cumpliendo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, esta Dirección General de Agricultura resuelve:

Retirar, a petición propia, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el R(CE) 2200/96 del Consejo de la SAT «Uvas de Alicante», de Monforte del Cid (Alicante), para la categoría de productos II (Frutas), reconocida por Resolución de fecha 15 de octubre de 2003 de ámbito superior a una Comunidad Autónoma y se